



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA 2024

Al amparo de la Orden CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022 (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de la FECYT en su reunión del 22 de julio de 2024 aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT 2024 en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación, con una dotación de 4 500 000 euros. Conforme a dicha autorización se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 776848) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE nº 179, de 25 de julio de 2024, el extracto de la Resolución de 23 de julio de 2024 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicaba la mencionada convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud.

En el artículo 16.4.a) de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.





Que en el artículo 17.13 de la citada convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 17.12 de la convocatoria, con fecha 19 de noviembre de 2024 se publicó en la página web www.convocatoria.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) requerimiento de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban defectos o faltas susceptibles de subsanación. En dicho requerimiento se incluían además relación de solicitudes que presentaban defectos o causas de inadmisión por incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación o alegación de la convocatoria, habiéndose recibido seis alegaciones por parte de las solicitudes inadmitidas por incumplimiento de condición de beneficiario establecida en el artículo 4.1 de la convocatoria, y efectuada la revisión de la documentación recibida para la subsanación de las deficiencias y faltas presentadas, a la vista del informe de fecha 16 de diciembre de 2024 del resultado de la citada revisión, como órgano instructor de la convocatoria,

RESUELVO:

- 1º. Dictar resolución definitiva de las solicitudes excluidas en la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica 2024, por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión exigidos en la misma o desistimiento según se detalla en los siguientes Anexos:
 - Anexo 1. Relación de solicitudes excluidas por no haber subsanado las incidencias detectadas.
 - Anexo 2. Relación de solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- 2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la página web www.convocatoria.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Complementariamente a esta publicación, se realizará la correspondiente notificación electrónica.

El Órgano Instructor

Rosa Capeáns Garrido

Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación





ANEXO 1

Referencia	Título	Entidad	Código
FCT-24-21716	SCICOM BOOTCAMP	Asociación Cultural Scenio	3

Código seguro de Verificación : GEN-8269-d532-1b77-a5bf-bab4-8e3b-fb13-db1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO 2

Referencia	Título	Entidad	Código
FCT-24-20910	BiArtEko Mugi. Biodiversidad, Arte y Ecología en Movimiento	SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI	2
FCT-24-21078	SERIE DOCUMENTAL EL EXPLORADOR DE MINAS: La Aventura Subterránea en Castilla y León	MIGUEL CASTAÑEDA GARCÍA	1
FCT-24-21700	La implementación de Programas de Cumplimiento Normativo en el Ámbito Social	Universitat Autònoma de Barcelona	2
FCT-24-22015	Con-ciencia Selmo-Seo	Universidad de León	2

Código seguro de Verificación : GEN-8269-d532-1b77-a5bf-bab4-8e3b-fb13-db1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





LEYENDA:

Código	Descripción de la subsanación o exclusión	Referencia articulado de la convocatoria
1	Incumplimiento en la condición de beneficiario establecida en el artículo 4.1 de la convocatoria al no pertenecer la entidad solicitante en ninguna de las modalidades indicadas en el mencionado artículo.	Art.4.1
2	Incumplimiento en la condición de beneficiario establecida en el artículo 4.1 de la convocatoria al no pertenecer la entidad coordinada a ninguna de las modalidades indicadas en el mencionado artículo.	Art.4.1
3	Falta de acreditación o acreditación defectuosa del nombramiento o de los poderes del representante legal con competencias para la aceptación de la ayuda	Art.17.4.3

Código seguro de Verificación : GEN-8269-d532-1b77-a5bf-bab4-8e3b-fb13-db1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

